

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JOVENES DONOSTIARRAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EL IMPULSO DE PROYECTOS INNOVADORES EN EL ÁMBITO DE BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL (“BECAS CONNECTING TALENT- BIODIVERSIDAD 2024”) Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

PRELIMINAR

El Ayuntamiento de San Sebastián solicitó participar en la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis económica, social y humanitaria derivada de la pandemia del Covid-19.

En la solicitud de subvención del Ayuntamiento de San Sebastián, y en la Resolución de Concesión de la Ayuda de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como en el Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi, se recogen las actividades a realizar por el Ayuntamiento de San Sebastián englobadas en Actuaciones y Ejes.

Dentro del Eje 1 para la Transición Verde y Ecológica y de la Actuación de Puesta en valor de servicios ecosistémicos, se encuentra como actividad subvencionable la puesta en marcha de programas de investigación de la biodiversidad medioambiental.

En el año 2004 el enclave donostiarra de Artikutza pasa a formar parte de la Red Natura 2000 como zona ZEC. A partir de ese momento, la gestión de Artikutza se ha enfocado

en los últimos años a la protección y fomento de la biodiversidad de la finca. Por eso, el principal interés para la ciudad es que estas becas se centren en la gestión ambiental de lugares similares y en concreto se dará prioridad a temas relacionados con elementos presentes en la finca, como los amplios bosques mixtos, pequeños humedales, tejedas, regeneración del estado de embalses vaciados, ecosistemas fluviales de montaña, especies protegidas (especial interés en el desmán del Pirineo), regeneración natural de antiguos enclaves explotados (madera, minería, ferrerías, pastoreo...).

Por ello, se plantea el programa de Investigación Internacional de la biodiversidad y patrimonio natural en el extranjero, “**Becas Connecting Talent- BIODIVERSIDAD 2024**”, un programa de movilidad internacional para que jóvenes donostiarras con titulación universitaria y/o de formación profesional de grado superior puedan realizar estancias en organizaciones de referencia en el extranjero en el ámbito de la biodiversidad y el patrimonio Natural, que potencie la movilidad de los jóvenes donostiarras para el desarrollo de sus capacidades de innovación y una mejora en su inserción laboral y que, a su vez, incorpore valor y conocimiento a la gestión medioambiental del enclave de Artikutza.

El programa de BECAS CONNECTING TALENT- BIODIVERSIDAD 2024 da continuidad a una convocatoria anterior de BECAS CONNECTING TALENT- BIODIVERSIDAD 2023, cuyo objetivo principal es seguir ofreciendo oportunidades profesionales de valor añadido a los jóvenes donostiarras, así como crear e impulsar conexiones internacionales del ecosistema de innovación de la ciudad.

Para tal fin, el Ayuntamiento de San Sebastián no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del citado programa por lo que se ha considerado conveniente designar una entidad colaboradora de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho artículo, en su apartado 2, dispone que, podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

Desde el año 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta estratégica que es el **Plan de Impulso Económico**.

Durante los últimos 10 años, este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, elevando su competitividad y posicionamiento.

El Plan anual tiene como objetivo principal poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las **personas**, apoyando el desarrollo de **proyectos innovadores** y trabajando en red con los **agentes clave** del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia **ciudad de San Sebastián**.

En este marco, y habiendo concertado con los agentes socio-económicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la

situación internacional actual, Fomento de San Sebastián, apuesta y trabaja por una:

- **San Sebastián cohesionada**, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- **San Sebastián emprendedora**, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- **San Sebastián como ciudad de servicios**, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.
- **San Sebastián como modelo de desarrollo económico basado en la Ciencia y la Innovación.**
- **San Sebastián como ciudad laboratorio de procesos innovadores de Transformación Urbana.**

A través de estos 5 ejes, Fomento de San Sebastián pretende seguir dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los y las jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

Habida cuenta de lo anterior, Fomento de San Sebastián cuenta con medios y con amplia experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas, así como en la gestión de Fondos europeos, lo cual, unido a su nivel de especialización, hacen de ella la entidad idónea para realizar funciones de Entidad Colaboradora.

Este programa está enmarcado dentro de las actividades del proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Donostia/ San Sebastián” (2022-2024) ejecutado en el marco del en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y por el Ministerio de Industria y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas”, se procede a la aprobación conjunta de las bases y convocatoria de las presentes becas para el ejercicio 2024.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.- Es objeto de la presente regulación establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para el ejercicio 2024 de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en el programa de movilidad internacional para jóvenes donostiarros para el desarrollo de capacidades y el impulso de proyectos innovadores

en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural “**BECAS CONNECTING TALENT-BIODIVERSIDAD 2024**”

2.- Las becas que se concedan al amparo de estas Bases y convocatoria se enmarcan dentro del proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Donostia/San Sebastián” (2022-2024) ejecutado en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro de la Componente 14, Inversión 1, submedida 2, y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

3.- Las becas que se otorguen en virtud de la presente regulación, al cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de ayudas de Estado para no ser consideradas como tales, quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No se consideran ayudas de estado dado que los beneficiarios son personas físicas que no realizan una actividad económica.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LAS BECAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

1.- La finalidad del programa es crear e impulsar conexiones internacionales del ecosistema de innovación de la ciudad, así como desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades profesionales de valor añadido a jóvenes donostiarras.

2.- Este programa de movilidad internacional para jóvenes donostiarras en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural, denominado “**Becas Connecting Talent-BIODIVERSIDAD 2024**”, es un programa dirigido a jóvenes donostiarras que cuenten con titulación universitaria y/o de formación profesional de grado superior, con el fin de que puedan desarrollar una estancia en organizaciones de referencia en el extranjero, que potencie la movilidad de los y las jóvenes donostiarras para el desarrollo de sus capacidades de innovación y que les permita realizar proyectos basados en su perfil académico que mejoren su inserción laboral.

3.- Los proyectos a desarrollar deberán tener un carácter innovador y estratégico para la ciudad en temáticas vinculadas a la innovación, talento y desarrollo del ecosistema local en el ámbito de biodiversidad.

4.- El programa consiste en:

- Un proyecto de investigación de **8 meses de duración**, dividida en una estancia en el extranjero de al menos **6 meses** en una organización internacional y posteriormente, **hasta 2 meses** en un proyecto vinculado al entorno natural de Artikutza en San Sebastián. Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar estos plazos establecidos siempre para beneficio del proyecto.
- Una dotación económica de **16.000 euros** con el fin de cubrir los gastos que sean

necesarios sufragar durante la estancia (equivalente a **2.000 euros brutos/mes**). Las cantidades que se abonarán en concepto de dotación económica estarán sujetas a las retenciones de IRPF y a las cuotas de Seguridad Social aplicables y vigentes en cada momento.

- Acceso a la Comunidad Connecting Talent
- Una Jornada Informativa/Formativa sobre las propias becas y de cómo afrontar unas prácticas internacionales, cuyo contenido y fechas de celebración especificará Fomento de San Sebastián, y a la que la persona beneficiaria deberá acudir obligatoriamente.

El origen de los proyectos se podrá distinguir según las siguientes modalidades:

MODALIDAD 1: “International Connecting Talent-Destinos”:

Son proyectos identificados y definidos de manera conjunta entre Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián, con el fin de que las personas candidatas seleccionen el proyecto de su interés, de entre los siguientes:

1. a) Nodos internacionales para el desarrollo de proyectos estratégicos: Son proyectos innovadores de entidades ubicadas en el extranjero para ser desarrollados por jóvenes donostiarras en el marco de la Estrategia Connecting Talent.

1 b) Proyectos de interés propuestos por parte de los agentes del ecosistema local de innovación de San Sebastián: Son proyectos de relevancia que se desarrollan con agentes con quienes se mantiene un convenio/colaboración para favorecer la movilidad del talento joven. Dichos agentes cuentan con centro de trabajo en San Sebastián y están interesados en desarrollar proyectos en colaboración con otras entidades extranjeras de referencia internacional que busquen profesionales altamente cualificados para el desarrollo de los proyectos.

MODALIDAD 2: “Desarrollo de tu propio proyecto”

La persona interesada identifica una entidad y un proyecto que le permita completar su desarrollo profesional y obtener una especialización cualificada y adecuada a su perfil y objetivos.

En las dos modalidades, debe tratarse de proyectos de innovación alineados con la estrategia de la ciudad en materia de biodiversidad y patrimonio natural, que se desarrollen en alguna organización de referencia internacional y que aporten valor a la estrategia de desarrollo de San Sebastián. Deben ser presentados por jóvenes que cumplan todos los requisitos requeridos en la presente convocatoria.

5.- Las presentes bases y convocatoria fijan las condiciones para la concesión del programa de Investigación de la biodiversidad medioambiental en el extranjero, que constituye una actuación incluida en la Submedida 2 de la Inversión 1, del Componente

14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los fondos disponibles para la ejecución de las ayudas reguladas en las presente Bases y convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 050, con una aportación climática del 40%: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules). La submedida no tiene etiquetado digital.

ARTÍCULO 3.- ENTIDAD COLABORADORA

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Sociedad municipal Fomento de San Sebastián tendrá la consideración de Entidad Colaboradora para la gestión de las becas contempladas en las presente Bases en los términos a fijar en el correspondiente Convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la citada Entidad.

2.- A tales efectos, Fomento de San Sebastián, como tramitadora de las subvenciones, actuará “como ventanilla única” tanto para la realización de la solicitud, como para la recogida y tramitación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4. REGIMEN JURÍDICO

1.- Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, así como por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Concesión de la Ayuda de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del

Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Asimismo, resultarán de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián junto con las obligaciones derivadas de este plan, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, y el Plan de medidas antifraude de Fomento de San Sebastián aprobado por el Consejo de Administración de Fomento de San Sebastián, el 29 de marzo de 2022.

3.- Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

ARTÍCULO 5. RECURSOS ECONOMICOS

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación

2.- A estos efectos, se destinará al Programa de Movilidad “**International Connecting Talent BIODIVERSIDAD 2024**” un importe total de hasta CUARENTA Y OCHO MIL (48.000,00€) EUROS destinados a la financiación de hasta 3 proyectos que incluirán proyectos de investigación de hasta 8 meses de duración.

3.- El Ayuntamiento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar el importe destinado al presente Programa de Movilidad o el número total de Proyectos a financiar, en cuyo caso, realizará las comunicaciones y anuncios necesarios para garantizar la publicidad y su conocimiento por todas aquellas personas que pudieran estar interesadas.

ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Por tanto, no podrá concederse la ayuda a personas en quienes concorra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

- Que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.
- Que la actividad subvencionada sea discriminatoria por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple contemplados en el art. 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que el la persona beneficiaria haya sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

1.- Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria son:

- a Contar con una titulación de diplomatura, licenciatura, grado y/o formación profesional de grado superior a determinar por Fomento de San Sebastián para cada proyecto.
- b No tener cumplidos 30 años de edad en el año de la convocatoria.
- c Empadronamiento en San Sebastián de manera ininterrumpida desde, al menos, el día 1 de enero de 2023, o haber cursado los estudios a los que se refiere el apartado a) anterior en algún centro que tenga representación o relación con la ciudad de San Sebastián, siempre y cuando la persona esté empadronada en alguna localidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).
- d Contar en todos los casos con un alto nivel de inglés (C1) (y del idioma del país de destino en aquellos casos en los que se considere necesario y en función del Proyecto al que se refiera en cada caso. A tal efecto, se requerirá el Certificado correspondiente para acreditar el citado nivel o se realizará una prueba oral y/o escrita que determinará los conocimientos y el nivel de la persona solicitante.
- e Adecuarse al perfil requerido por la empresa u organismo en el que se realizarán las estancias.
- f Estar en desempleo e inscritos como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo) en el momento del inicio del programa. La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la beca. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, con anterioridad al inicio de la beca.

2.- Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora que participa en la gestión, se reserva el derecho a solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 8. CONCEPTOS COMPRENDIDOS Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1.- Las actividades y conceptos comprendidos en este programa son los siguientes:

- a. Una Jornada Informativa/Formativa para todas aquellas personas beneficiarias cuyo contenido se especificará por Fomento de San Sebastián/Ayuntamiento de San Sebastián y que se realizará con anterioridad al inicio de las prácticas.
- b. Un proyecto de investigación de **8 meses de duración**, dividida en una estancia en el extranjero de **hasta 6 meses en una organización internacional** y posteriormente, **hasta 2 meses** en una entidad local en un proyecto vinculado al entorno natural de Artikutza.
- c. Una **dotación económica de DIECISEIS MIL (16.000,00€) EUROS para los 8 meses de duración del proyecto**, equivalente a **2.000 euros brutos/mes** para cubrir los gastos de desplazamiento al país de destino, manutención, alojamiento, así como para cubrir los gastos que sean necesarios sufragar durante la estancia. Las cantidades que se abonarán en concepto de dotación económica estarán sujetas a las retenciones de IRPF y a las cuotas de Seguridad Social aplicables y vigentes en cada momento.
- d. La **cobertura de riesgos de enfermedad y accidente**, así como de los gastos de responsabilidad civil frente a terceros, cuyo seguro suscribirá y sufragará Fomento de San Sebastián.
- e. Cotización a la Seguridad Social en el Régimen de Cotización que corresponda en cada caso.
- f. Acceso a la **Comunidad Connecting Talent**.

2.- Será necesario en todo caso por parte de la persona beneficiaria, el cumplimiento de los hitos establecidos por Fomento de San Sebastián, de cara al abono de la dotación económica.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

1.- Las ayudas reguladas en las presente bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre

que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa. En caso de que se alcance ese límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

2.- La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente de todos los fondos recibidos para la financiación de los programas subvencionables, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de doble financiación. Deberá adjuntar a dicha comunicación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

3.- En cualquier caso, si serán compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 1 de marzo del 2024.

2.- Las solicitudes se realizarán de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email becas_fss@donostia.eus, indicando como asunto: Programa Movilidad “**International Connecting Talent BIODIVERSIDAD 2024**”.

Los proyectos seleccionados serán publicados de manera telemática a través de la web www.fomentosansebastian.eus donde se recogerá el número de proyectos que se propone cubrir, las características a desarrollar, así como los plazos para formalizar las solicitudes.

3.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor o el Ayuntamiento (en el caso de que el órgano instructor no esté autorizado para su solicitud) recabe los certificados a emitir por la Hacienda Foral y Recaudación Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones a fin de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como para obtener de forma directa el Certificado o datos de empadronamiento de las personas interesadas en el Programa.

Dichos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición. Si para el momento del pago efectivo de los distintos importes subvencionables hubieran transcurrido más de seis meses el órgano concedente obtendrá de forma directa nuevo certificado telemático.

A las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de subvención y de los

diferentes pagos no se encuentre al corriente del cumplimiento con Recaudación municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, se les concederá un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le comunique tal circunstancia, para acreditar estar al corriente en dicho cumplimiento.

4.- La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián o el Ayuntamiento, en su caso, consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art. 21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar, en su caso, los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.
- Certificado de empadronamiento.

4.- Las solicitudes, realizadas conforme al formulario web de solicitud, deben ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación.

MODALIDAD 1: “International Connecting Talent-Destinos”

- a Solicitud del proyecto que interese a través de la web de Fomento de San Sebastián.
- b Currículum Vitae en inglés y castellano.
- c Documentación acreditativa de contar con la titulación requerida, y en su caso, de la homologación correspondiente expedida por la instancia competente.
- d Certificado del idioma inglés que acredite el requisito indicado en el apartado anterior. A tal efecto, se requerirá el Certificado correspondiente para acreditar el citado nivel o se realizará una prueba oral y escrita que determinará los conocimientos de la persona solicitante.
- e Documentación acreditativa de la fecha de nacimiento (DNI, partida de nacimiento, o cualquier otro que acredite dicho extremo).
- f Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la CAPV donde la persona está empadronada (estudiantes que no son de San Sebastián, pero han estudiado en la ciudad).
- g Declaración responsable de la persona solicitante. Este documento se adjunta como Anexo 2 a estas bases y estará disponible en la web para su descarga.
 - i Carta Motivación sobre el proyecto al que se presenta la solicitud (en inglés), que recoja la identificación del destino donde se desarrolle la estancia, la actividad que podría desarrollar en el marco de la presente convocatoria, su justificación incluyendo aplicabilidad para Artikutza o para Artikutza y San Sebastián.

Cuando se realice la solicitud se deberá elegir únicamente un proyecto de los vigentes

en la web. En caso de no ser seleccionado o seleccionada para dicho proyecto, la organización podrá asignar a la persona solicitante otro proyecto de características similares.

MODALIDAD 2: “Desarrollo de tu propio proyecto”

- a Solicitud de participación en proyecto bajo la modalidad “Desarrolla tu propio proyecto” a través de la web de Fomento de San Sebastián.
- b Currículum Vitae en inglés y castellano.
- c Documentación acreditativa de contar con la titulación requerida, y en su caso, de la homologación correspondiente expedida por la instancia competente.
- d Certificado del idioma inglés que acredite el requisito indicado en el apartado anterior. A tal efecto, se requerirá el Certificado correspondiente para acreditar el citado nivel o se realizará una prueba oral y escrita que determinará los conocimientos de la persona solicitante.
- e Documentación acreditativa de la fecha de nacimiento (DNI, partida de nacimiento, o cualquier otro que acredite dicho extremo).
- f Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la CAPV donde la persona está empadronada (estudiantes que no son de San Sebastián, pero han estudiado en la ciudad).
- g Declaración responsable de la persona solicitante: Este documento se adjunta como Anexo 2 a estas bases y estará disponible en la web de Fomento de San Sebastián para descarga.
- i Memoria justificativa sobre el proyecto al que se presenta la solicitud (en inglés), que recoja la identificación del destino donde se desarrolle la estancia, la actividad a desarrollar en el marco de la presente convocatoria, su justificación incluyendo aplicabilidad para Artikutza o para Artikutza y San Sebastián y su justificación, así como la aceptación expresa por parte de la entidad de destino (Anexo 1 “Application Form Proyecto”)

Documentación a presentar en cualquiera de las dos modalidades:

- a Identificación de la titularidad real de la persona beneficiaria mediante la aportación del DNI, Pasaporte o NIF. Adicionalmente, esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. (Anexo 5)

En todo caso, se habilita al órgano instructor para solicitar a las personas participantes en el programa la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra derivada del sistema de comprobación MINERVA. Esta información deberá aportarse al órgano instructor en el plazo de 5

días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

- b) Declaración responsable sobre el compromiso de respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del etiquetado climático(etiqueta 050, con una aportación climática del 40%: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, debidamente cumplimentada por la persona solicitante (Anexo 2)
- c) Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo 4).
- d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del personal externo a la Administración (Anexo 7)
- e) Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas a los planes antifraude recogidos en el artículo 4, punto 2º de la presente convocatoria. (Anexo 6)
- f) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE 2021/241, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo 3)
- g) Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). (Anexo 2)

Para la documentación referenciada en los apartados anteriores se facilitarán los Anexos correspondientes junto a la solicitud.

5.- De conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

6.- La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada, asumiendo que en caso de que alguna información o documento no se ajuste a la realidad o no sea posible su verificación, la solicitud pueda ser desestimada.

7.- Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

En caso de no cumplir los plazos de presentación de la documentación, o el incumplimiento de cualquier otro requisito previsto en las presentes bases, podrá suponer la desestimación de la solicitud.

ARTÍCULO 11. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que la solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará de manera telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico, salvo que Fomento de San Sebastián lo autorice expresamente.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Será órgano instructor de las presentes becas Fomento de San Sebastián en cuanto Entidad Colaboradora del Ayuntamiento.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos administrativos y valoración de los programas subvencionables.

2.- Las solicitudes serán examinadas por un Comité de Valoración que, en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 de la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al menos un 40% de las personas que integrarán el Comité de Valoración serán mujeres, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse. El Comité de Valoración estará compuesto por:

- Presidencia: Responsable de Innovación y Competitividad de Fomento de San Sebastián y Responsable de Servicio de Salud Ambiental y Sostenibilidad (Ayuntamiento de San Sebastián)
- Vocales: Técnico de Innovación y Competitividad y Técnico de Ayuntamiento de San Sebastián
- Secretaría: Técnico de Innovación y Competitividad

El Comité de Valoración constituido al efecto emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Se prescindirá del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las personas beneficiarias.

El Comité de Valoración podrá recabar la colaboración de terceras entidades en el proceso de valoración y selección de los proyectos (UPV/EHU, BC3, ...)

3.- El órgano competente, a propuesta del Comité de Valoración, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOG. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las personas beneficiarias podrán entender desestimada su solicitud.

La concesión o denegación se realizará mediante resolución expresa y motivada de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su posible delegación en la Concejala Delegada de Economía, Empleo Local y Ecología.

La resolución de concesión deberá contener las personas solicitantes a las que se conceda la beca y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La concesión o denegación será notificada individualmente a las personas solicitantes conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Tanto las personas que intervengan en la instrucción del procedimiento como las personas integrantes del Comité de Valoración y del órgano competente para la resolución, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que serán contrastadas en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1.- En todo caso, se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de convocatoria de este proceso de becas, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección final de las personas beneficiarias de la beca que realicen las acciones formativas.

2.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales en el proceso de convocatoria y posterior ejecución del programa de becas, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y valoración, así como el proceso para cada modalidad:

MODALIDAD 1: “International Connecting Talent-Destinos”

La adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de la adecuación de los perfiles de los solicitantes a cada proyecto, a fin de establecer una relación entre los mismos. Para ello se llevará a cabo un proceso de selección que constará de varias fases. Aquellas personas candidatas que no superen cada una de ellas no pasarán a la siguiente fase y, por tanto, se desestimarán su candidatura. Es decir, cada una de las fases será eliminatoria. Las Fases del proceso serán las que se indican a continuación:

1.- Verificación de los requisitos: mediante la revisión de la documentación aportada, (análisis de Curriculum Vitae, carta de motivación, y valoración de la titulación, formación complementaria) se verificará el cumplimiento de requisitos para ser considerada aspirante a un proyecto en el extranjero.

En caso de no cumplir dichos requisitos, no podrá participar en el programa.

2.- Prueba de inglés para aquellas personas que no acrediten el nivel de inglés mediante los certificados correspondientes (título de un Organismo Oficial de inglés nivel C1), y con el fin de poder acreditar el nivel de inglés de las personas que quieren formar parte del presente Programa, se realizará un examen que será obligatorio, que constará de una prueba oral y una prueba escrita. Se indicará a través de la página web de Fomento San Sebastián aquellas personas que superan la prueba.

Para el resto de idiomas no se realizarán pruebas de nivel, y para que sea valorado su conocimiento deberán haberse presentado los títulos correspondientes con el resto de documentación de la persona candidata de cara a ser valorados en las entrevistas.

3.- Valoración de la adecuación del perfil de la persona candidata: mediante una o varias entrevistas realizadas por el comité de valoración o cualquier otra entidad colaboradora que se pudiera seleccionar para ello (UPV, BC3, entre otros), se valorará la adecuación del perfil de la persona candidata a lo solicitado por la empresa u organismo extranjero en el que se desarrollará el proyecto. Durante la entrevista, se revisará la documentación original de la persona solicitante.

4.- Valoración final por la entidad de destino: mediante entrevista final o valoración del Currículum por parte de la entidad de destino, que será quien tome la decisión final acerca de las personas solicitantes y podrá solicitar una entrevista final con las preseleccionadas.

Finalizado el proceso de selección, se publicará a través de la página web la relación de personas que hayan superado todas las fases del proceso y la puntuación final obtenida de acuerdo al proyecto solicitado, indicando la persona a la que se le adjudicará cada proyecto. Así mismo serán objeto de publicación, en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias. Por otro lado, en el caso de este programa, la relación de personas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos o por teléfono, a través de la dirección de correo electrónico y número de teléfono comunicados por la persona solicitante en su correspondiente solicitud.

A aquellas personas que resulten beneficiarias, se les convocará a una sesión informativa grupal donde se les informará de las características del Programa, organización y/o proyecto, y país en el que se realizará la estancia, y características del proyecto, y cuantos temas sean necesarios para el buen funcionamiento del programa.

MODALIDAD 2: “Desarrollo de tu propio proyecto”

La adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de la adecuación de los perfiles de los solicitantes a cada proyecto, a fin de establecer una relación entre los mismos. Para ello se llevará a cabo un proceso de selección, y para participar, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos y criterios de valoración que se indican a continuación:

1.- Valoración del Proyecto presentado

El proyecto será evaluado por el tribunal en función de la información recogida en la **Memoria Descriptiva y justificativa del proyecto internacional**, que deberá recoger la identificación del destino, la actividad a desarrollar en el marco de la presente convocatoria y su justificación, así como la aceptación expresa por parte de la entidad de destino a través de una carta de compromiso (Anexo 1 “Application Form Proyecto”).

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Valoración del proyecto	
1.1 Diseño y calidad de la propuesta	40
1.2. Potencial de innovación y aporte de valor	20
1.3. Tareas a realizar, encaje y compromiso de la organización de destino	20
1.4. Ajuste del perfil con el proyecto.	20
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100

No se tendrán en cuenta las solicitudes de proyectos que no obtengan una **puntuación mínima de 75 puntos**.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima, pero que obtengan una puntuación igual o superior a 65 puntos para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

2.- Verificación de requisitos y valoración del perfil del solicitante:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la persona solicitante mediante la revisión de la documentación aportada, análisis de Curriculum Vitae, carta de motivación, y valoración de la titulación, formación complementaria. En el caso del idioma, y en el supuesto de no presentar Certificado acreditativo del nivel, se realizará una prueba oral y escrita que determinará los conocimientos de la persona.

La valoración de la adecuación de la persona candidata se completará con una entrevista realizada por el comité de valoración, así como las entidades colaboradoras que se seleccionarán para ello, que valorará la adecuación del perfil de la persona y la verificación del proyecto presentado. Durante la entrevista, se revisará la documentación original de la persona solicitante.

En caso de que la persona solicitante no cumpla con los requisitos y/o no se considere adecuado su perfil, su solicitud será desestimada.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias. Por otro lado, en el caso de este programa, la relación de personas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Así mismo serán objeto de publicación, en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos o por teléfono, a través de la dirección de correo electrónico y número de teléfono comunicados por la persona solicitante en su correspondiente solicitud.

ARTÍCULO 14. FORMALIZACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Para poder formalizar la estancia internacional, la persona que haya resultado beneficiaria de la ayuda, deberá entregar, en el plazo máximo de 1 mes antes de la salida (salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente un plazo diferente), la siguiente documentación:

- a. Acreditación de estar en desempleo en el día previo a la salida al extranjero e inscrita como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo).
- b. Firma del acuerdo de colaboración que se firma entre Fomento de San Sebastián y la persona participante en el programa.
- c. Fomento de San Sebastián dará de alta a la persona beneficiaria en la Seguridad Social.
- d. Entrega de los datos bancarios para poder formalizar los distintos pagos.

2.- La persona beneficiaria deberá asistir de forma obligatoria a la Jornada Informativa/Formativa celebrada por Fomento de San Sebastián. En caso contrario, no se podrá formalizar la ayuda.

3.- El plazo límite para comenzar la estancia en el extranjero será del 1 de abril de 2024, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.

4.- La persona participante en el programa iniciará la estancia en la entidad de San Sebastián inmediatamente después de la finalización de su estancia en el extranjero, con un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la estancia en el extranjero y el inicio de la actividad en San Sebastián, salvo que Fomento de San Sebastián autorice una fecha de inicio diferente.

5.- En atención a la naturaleza de la actividad subvencionada, no podrá ser objeto de subcontratación con terceros.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- El abono de la ayuda se efectuará en tres pagos:

Un primer pago (50%) que se realizará tras la verificación de que la documentación aportada para la formalización de la Beca es correcta y que la persona beneficiaria ha asistido a la Jornada Informativa/Formativa.

Un segundo pago (40%) que se realizará transcurrida la mitad de la estancia, previa verificación por Fomento de San Sebastián de que la persona beneficiaria ha entregado los siguientes dos informes:

- Durante el primer mes de la estancia, un (5.) **Plan de trabajo** consensuado con la organización de acogida en el extranjero.
- En la mitad de la estancia, un (6.) **Informe de seguimiento** que detalle el grado de ejecución del proyecto y el plan de actividades a desarrollar hasta el final de la estancia. En caso de que se estime necesario se organizará una reunión online para contraste de los trabajos desarrollados. Los informes deberán incluir un resumen ejecutivo.

El comité de valoración verificará la adecuación de ambos informes, y en caso positivo realizará el segundo pago durante los 30 días siguientes a la validación del Informe de seguimiento. En caso de que Fomento de San Sebastián considere algún informe como no adecuado, lo notificará a la persona beneficiaria para que proceda a la corrección del mismo de cara a su validación.

Un tercer pago y liquidación (10% menos las retenciones oportunas, seguridad social a cuenta del becario y 2% en concepto de IRPF que Fomento de San Sebastián ingresará a nombre de la persona becario en la Hacienda Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa), que se realizará una vez finalizada la estancia y práctica, y tras la entrega por la persona beneficiaria de un (7) **Informe final** que contenga el detalle de las actividades desarrolladas durante todo el periodo, el resultado del proyecto y el grado de satisfacción de su experiencia en el extranjero. Fomento de San Sebastián verificará durante el mes siguiente a su entrega que el Informe final es correcto, en cuyo caso procederá al realizar el tercer y último pago. En caso de que se estime necesario se organizará una reunión online para contraste de los trabajos desarrollados.

2.- Todos los Informes se presentarán de forma telemática, en la aplicación disponible en la web de Fomento de San Sebastián. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico, salvo que Fomento de San Sebastián así lo autorice expresamente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

1.- Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2.- En todo caso, las subvenciones reguladas en estas bases estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3.- En particular, las Administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.- Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

ARTÍCULO 17. RENUNCIA

1.- La renuncia al programa determinará la no realización de los pagos pendientes, y podrá dar lugar a la obligación de reintegrar alguna cantidad de las percibidas hasta el momento de la renuncia, salvo cuando la renuncia se produzca como consecuencia de supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados por la persona beneficiaria.

2.- Para el cálculo de la cantidad objeto de reintegro se determinará la relación proporcional existente entre el plazo de duración previsto para la estancia y la dotación económica asignada para la cobertura de la misma, y si la cuantía percibida fuese superior a la correspondiente al periodo de estancia realizado deberá devolverse a la entidad que otorga la dotación el exceso percibido.

3.- En caso de renuncia una vez iniciada la beca, la persona solicitante no podrá volver a presentarse al programa, salvo que la misma se hubiese visto afectada por un supuesto de fuerza mayor.

ARTÍCULO 18. FINALIZACION POR INCUMPLIMIENTO O FINALIZACION FORZADA. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 General de Subvención y su Reglamento de desarrollo, así como en los supuestos específicos contemplados en las presentes Bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que podrán ser exigidas por la vía de apremio si el reintegro no se efectúa en los plazos que se determinen.

3.- La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de todas las cantidades de la aportación que hubiere percibido en el supuesto de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases o en caso de finalización forzada de la estancia programada. De forma enunciativa pero no limitativa, se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado la falsificación de la documentación oficial aportada, la copia, plagio o la vulneración de derechos de terceros mediante la presentación del proyecto presentado, etc. A los mismos efectos, se entenderá por finalización forzada aquel supuesto en el que la persona beneficiaria sea despedida de la empresa en la que está desarrollando el proyecto por causas disciplinarias (llegar tarde, no asistir al trabajo, faltas de respeto dirigidas a los y las compañeros/as o responsables, incumplimiento de las tareas asignadas, acudir al trabajo bajo los efectos del alcohol o las drogas, etc.).

4.- Asimismo, será causa de reintegro, el incumplimiento del principio de DNSH y de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 050, con una aportación climática del 40%: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules)

5.- El procedimiento de reintegró se desarrollará conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

El órgano competente para acordar el reintegro será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada de Economía, Empleo Local y Ecología.

6.- Asimismo, en los supuestos en los que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono. Asimismo, la persona solicitante no podrá volver a presentarse al programa.

7.- En esta materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los arts. 56 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a Aceptar la adjudicación de la ayuda. En este sentido, si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de concesión, no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que queda definitivamente aceptada.
- b Asistir a la Jornada Informativa/Formativa impartida por Fomento de San Sebastián previa al inicio de las prácticas en el país de destino.
- c Realizar las tareas que le sean encomendadas por la empresa u organismo en el que realice las prácticas en el marco del plan de trabajo previamente establecido o acordado.
- d Realizar y enviar los informes trimestralmente sobre el desarrollo de las prácticas que le requiera Fomento de San Sebastián.
- e Participar en las evaluaciones del trabajo realizado que Fomento de San Sebastián establezca.
- f Reintegrar, en caso de renuncia, las cuantías que hubiera percibido en exceso conforme a lo indicado en los artículos 17 y 18 anteriores.
- g Participar en los eventos o jornadas que Fomento de San Sebastián pueda convocar en relación con el programa “International Connecting Talent BIODIVERSIDAD”.
- h El destino asignado a las personas beneficiarias estará supeditado a la obtención de los correspondientes visados o permisos requeridos por cada país. En este sentido, como consecuencia de la crisis sanitaria de la Covid-19 y teniendo en cuenta las restricciones de movilidad de las personas tanto a nivel nacional como internacional, todas las personas participantes en el presente Programa se responsabilizarán y asumirán el compromiso de cumplir con todas las normas y requisitos legales establecidos en el país de destino tanto para el acceso y salida, como para la estancia.
- i Registrarse a su llegada al país de destino en el consulado o embajada a efectos de fijar su residencia durante el período de la estancia.

2. Asimismo, las personas beneficiarias deberán de cumplir las siguientes obligaciones especiales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

- a Garantizar el cumplimiento del principio DNSH- Do Not Significant Harm (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático (etiqueta 050, con una aportación climática del 40%: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules), de acuerdo con lo previsto en el Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

- b) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención y por su Entidad Colaboradora, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.
- c) Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- d) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.
- e) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 EUR, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- f) Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos: a) El emblema de la Unión Europea. b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- g) Incluir sus datos de identificación en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Fomento de San Sebastián que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

2.- La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

4.- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5.- Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

6.-Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.-Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 San Sebastián.

8.-Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de San Sebastián: dbo@donostia.eus.

9.- A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 21. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

1.- La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

2.- La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne al Ayuntamiento de San Sebastián y a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, a 23 de enero de 2024

